

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **03764**

29 de abril de 2011  
**DCA-1106**

Señora y Señor:  
MBA. Margoth Montero Jiménez  
Alcaldesa Municipal  
**Municipalidad de Orotina**

Lic. William Álvarez Castro  
Proveedor Municipal  
**Municipalidad de Orotina**

Estimados señora y señor:

**Asunto:** No se refrenda por no requerirlo el contrato suscrito entre la Municipalidad de Orotina con WPP Continental de Costa Rica S.A., para la recolección y transporte de desechos sólidos.

Nos referimos a su oficio AMC-125-2-2011 del 16 de marzo del presente año, mediante el cual solicita el refrendo de los contratos referidos en el asunto.

### **I. Sobre la cuantía de las contrataciones que requieren refrendo contralor.**

El inciso 7 del artículo 3 del Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública publicado en La Gaceta del 22 de octubre de 2007 dispone que requieren refrendo todos los contratos de las empresas públicas cuya actividad contractual esté regida por los principios de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, **en tanto el precio contractual alcance el límite inferior para la aplicación de la Licitación Pública.**

Ahora bien, de conformidad con los límites de contratación administrativa vigentes, establecidos en la resolución R-DC-17-2011 emitida por el Despacho Contralor de la Contraloría General de la República, la Municipalidad de Orotina se encuentra en el estrato H, cuyo monto para la aplicación de la Licitación Pública, y por lo tanto de refrendo contralor, es de **¢48.400.000**. En el caso que nos ocupa, el contrato de marras corresponde a un monto de ¢44.0560.000.

Por lo tanto, según lo anteriormente dicho, los contratos firmados por la Municipalidad de Orotina con la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., no está sujeto a refrendo contralor, sino que únicamente está sujeto a aprobación interna, ya que, como se dijo, el monto de dicha

contratación es inferior a **¢48.400.000,00** que corresponde al monto mínimo para la aplicación de la Licitación Pública, y por lo tanto, de refrendo contralor.

Atentamente

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

Licda. Dixie Murillo Viquez  
**Fiscalizadora Asociada**

DMV/yhg  
NI: 4934  
Ci: Archivo central  
**G: 2011001030-1**